



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: SONIA MARÍA SUESCUN MORA

ACCIONADO: DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2019 00315 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por SONIA MARIA SUESCUN MORA contra LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL, tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales a la salud y seguridad social, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como parte accionante a la señora SONIA MARÍA SUESCUN MORA y como parte accionada a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL representado por la brigadier general JULIETTE GIOMAR KURE PARRA.

TERCERO: Oficiése a la directora de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL brigadier general JULIETTE GIOMAR KURE PARRA, o quién haga sus veces, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO

